



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00458

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: VERBAL - PRESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN HIPOTECARIA
DEMANDANTE: MARIA JOSE MERCHAN AGUDELO
JUAN MANUEL MERCHAN AGUDELO
DEMANDADOS: ZULMA SERNA SANCHEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO SERNA
SANCHEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00458

Para proseguir con el trámite normal del presente proceso, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento, sin que los demandados ZULMA SERNA SANCHEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO SERNA SANCHEZ, comparecieran al proceso a recibir la notificación respectiva, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designa como curador Ad-Litem, al abogado JONATAN ECHEVERRI ALVAREZ, quien ejerce habitualmente la profesión como litigante en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, y quien se localiza a través del correo electrónico echeverrialvj@gmail.com y en la dirección física Calle 21 # 14-29 segundo piso Armenia Q.

Comuníquese inicialmente vía electrónica a la abogada designada, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Por secretaría óbrese de conformidad, indicando además en el oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación; así mismo, se deberá dejar constancia en el expediente tanto del envío de la comunicación a través del correo electrónico, como del acuse de recibido.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

F.B.A.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

09 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e33d46b0ecb03688756ebc6b4ccce7ed107f0eaa74062b3aa9af151122e33a4**

Documento generado en 08/03/2023 08:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>